



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 2 5 3 3

Valparaíso,

23 JUN. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 3438, de 13.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, que reemplazó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de establecer requisitos, procedimientos de control y sistema de trazabilidad para los operadores de contenedores.

La Resolución Exenta N° 1777, de 06.05.2025 del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Anexo 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Agentes Transitarios o Forwarder.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1777, de 06.05.2025, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **EXPEDITA Forwarding S.P.A.**, RUT N° **77.836.463-8**, en el Registro Nacional de Operadores, quedando habilitada para iniciar sus operaciones como Transitario o Freight Forwarder.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar el Anexo 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte", del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de "VÍA LOGISTIC GROUP CHILE S.A.", lo siguiente:

NOMBRE	RUT
EXPEDITA Forwarding S.P.A.	77.836.463-8





- II. REALÍZANSE los ajustes pertinentes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



[Handwritten signature]

GA/MIGY/DSG

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - Oficina de Partes
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera
 - Deptos. y Subdirecciones DNA
 - Mesa de Ayuda
- SSD: 13103 - 14609



[Handwritten signature]
MARÍA JAZMÍN RODRÍGUEZ CALLEJAS
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

18477

